



#### Dr. Fernando Muñoz Benítez

CAUSA No. 284-2021-TCE (Acumulada)

### Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 284-2021-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

# "AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de junio de 2021, las 13h15.- VISTOS.- Agréguese a los autos: a) El Oficio Nro. 090-2021-KGMA-ACP, de 17 de junio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcivar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente integro de la causa 281-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento ochenta y siete (187) fojas; y, recibidos en este despacho el 18 de junio de 2021 a las 08h01. b) El Memorando Nro. TCE-PGR-JA-043-2021, de 18 de junio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la magister Jazmin Almeida Villacis, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente integro de la causa 283-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento ochenta y ocho (188) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo dia a las 09h12. c) El Memorando Nro. TCE-ATM-JL-035-2021-M, de 18 de junio de 2021, en una (1) foja, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 286-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, en ciento setenta y seis (176) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día, las 10h48.

# PRIMERO.- ANTECEDENTES

- Mediante auto de 17 de junio de 2021, admiti a trámite la causa 284-2021-TCE, dispuse se cite a la presunta infractora y se señaló la audiencia oral única de prueba y juzgamiento.
- 2. El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 17 de junio de 2021, las 15h37, acumular la causa 281-2021-TCE a la causa 284-2021-TCE. La mencionada causa 284-2021-TCE corresponde a una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de la licenciada María Silvana Ninabanda Chela, responsable del manejo económico de la Alianza Unidos por Guaranda PSP 3 EC Unido 4, Lista 3-4, de la dignidad de concejalas o concejales urbanos, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".
- 3. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de





#### Dr. Fernando Muñoz Benítez

CAUSA No. 284-2021-TCE (Acumulada)

17 de junio de 2021, las 15h31, acumular la causa 283-2021-TCE a la causa 284-2021-TCE, correspondiente a una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de la licenciada María Silvana Ninabanda Chela, responsable del manejo económico de la Alianza Unidos por Guaranda PSP 3 EC Unido 4, Lista 3-4, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural San Luis de Pambil, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

4. El doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispuso mediante auto de 18 de junio de 2021, las 09h15, acumular la causa 286-2021-TCE a la causa 284-2021-TCE, correspondiente a una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de la licenciada Maria Silvana Ninabanda Chela, responsable del manejo económico de la Alianza Unidos por Guaranda PSP 3 EC Unido 4, Lista 3-4, de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural San Lorenzo, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

**SEGUNDO.-** Con los antecedentes expuestos y en atención a las acumulaciones dispuestas por la señorita jueza y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizados los expedientes remitidos, dispongo que las causas 281-2021-TCE, 283-2021-TCE y 286-2021-TCE se acumulen a la causa Nro. 284-2021-TCE. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. 284-2021-TCE (Acumulada). La causa se tramitará con el Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales vigentes al momento del posible cometimiento de la infracción.

**TERCERO.-** Citese a través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con las copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 281-2021-TCE, 283-2021-TCE y 286-2021-TCE, a la licenciada María Silvana Ninabanda Chela, responsable del manejo económico de la Alianza Unidos por Guaranda PSP 3 EC Unido 4, Lista 3-4, en su domicilio ubicado en la parroquia San Simón, en la comunidad Gradas Central, a pocos pasos de la iglesia de la comunidad, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

CUARTO.- La audiencia oral de prueba y juzgamiento, como se fijó en el auto de admisión, se llevará a cabo el día jueves 08 de julio de 2021, a las 15h30 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Maria Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

QUINTO.- Se le reitera a la licenciada María Silvana Ninabanda Chela, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: a) Designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un defensor público de la provincia de Pichincha; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias





### Dr. Fernando Muñoz Benítez

CAUSA No. 284-2021-TCE (Acumulada)

simples del proceso; e) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, 1) Que deberá señalar correo electrónico para sus notificaciones.

**SEXTO.-** El denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en su calidad de parte procesal deberá presentar pruebas a estimar por este juzgador en la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

**SÉPTIMO.-** Remitir atento oficio al titular de la Defensoria Pública, a fin de que el contenido del presente auto sea puesto en conocimiento del defensor o defensora pública que se designe dentro de la presente causa, conforme el requerimiento efectuado mediante auto de 17 de junio de 2021 a las 11h30, recibido en dicha dependencia el mismo día, mes y año, a las 13H51. Adjúntese copias certificadas de las denuncias presentadas dentro de las causas 281-2021-TCE, 283-2021-TCE y 286-2021-TCE.

OCTAVO.- Oficiese con el contenido del presente auto al comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el **jueves 08 de julio de 2021, a las 15h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

**NOVENO.-** La presente causa al no tratarse del proceso electoral 2021, se sustanciarán únicamente en días laborables, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO.-** Notifiquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su patrocinador en los correos electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian\_card44@hotmail.com; y, romulocaiza@cne.gob.ec

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publiquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley-

Dra. Paulina Parra Parra SECRETARIA RELATORA TRIBUNAL COMTENCIOSO CIECOS SECRETARIA RELATORA

